

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole que el presente proceso regresó de segunda instancia, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 113 de fecha 30 de abril de 2024. Sírvase proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 3 de julio de 2025.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (4) de julio del dos mil veinticinco (2025)

Interlocutorio No 771/

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00109-00
DEMANDANTES: MAYERLYN HERMELINDA BALANTA RIVERA Y OTROS
DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el magistrado Dr. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES del Tribunal Superior – Sala Civil, en acta No. 100 del 30 de mayo de 2025, mediante la cual, resolvió CONFIRMAR los numerales primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo de la sentencia objeto de apelación y modificando los numerales tercero y cuarto en el sentido de condenar a los demandados al pago de las sumas de dinero que quedan discriminadas de la siguiente manera:

“Para la señora MAYERLIN HERMELINDA BALANTA RIVERA (madre):

- Lucro cesante pasado: \$ 30.553.735
- Lucro cesante futuro: \$ 70.768.751
- Daño moral: 35 SMLMV

Al señor HERIBERTO BALANTA, en calidad de abuelo, la suma equivalente a 15 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

A los demandantes DAYMER JOEL AZCARATE BALANTA y BRANYERLIS JHOANA BALANTA RIVERA, hermanos, la suma equivalente a 20 SMLMV por concepto de perjuicios morales, para cada uno.

A los demandantes FOREINER BALANTA RIVERA, WINDER OSMAIDER BALANTA RIVERA y DARLIN ANEGDALI BALANTA RIVERA (tíos); JACOB DAVID BALANTA MOLINA, YOSSELIN BALANTA MOLINA, KAROL DAYANNA BALANTA ROJAS y YORGELIS SARASTI BALANTA (primos), la suma equivalente a 10 SMLMV por concepto de perjuicios morales, para cada uno.

SEGUNDO. - CONDENAR en costas de segunda instancia a cargo parte de la parte demandada y a favor de los demandantes en un 35% dada la prosperidad parcial de sus recursos de apelación, para lo cual el Magistrado sustanciador fija por concepto de agencias en derecho la cantidad equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En firme esta providencia, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en el referido auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA

